



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA (CUBA)
y
LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS (BRASIL)

La **UNIVERSIDAD DE LA HABANA**, institución con personalidad jurídica, fundada por los padres dominicos el 5 de enero de 1728, adscripta al Ministerio de Educación Superior en virtud de lo que establece la Ley No. 1307 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba No.14 en fecha 31 de julio de 1976, con sede en Calle San Lázaro Esquina L Vedado, Plaza, La Habana, Cuba, representada por su Rectora, Dra. Miriam Nicado García, debidamente facultada por la Resolución No. 112/18 de fecha 5 de noviembre del 2018 por el Ministro de Educación Superior,

Y la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS**, institución con personalidad jurídica, creada por la Ley No. 3835 publicada en el Diario Oficial de la Unión de la República Federativa de Brasil en fecha 13 de diciembre de 1960, con sede en el campus São Carlos, en Carretera Washington Luís km 235, São Carlos, São Paulo, Brasil, representada por su Rectora, Dra. Ana Beatriz de Oliveira, debidamente facultada por Decreto de fecha 14 de enero de 2021 por el Presidente de la República Federativa de Brasil,

EXPONEN:

que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión;

que consideran coordinar sus actividades a través del presente convenio de cooperación, intercambio y asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

A tal efecto, las dos Instituciones

ACUERDAN:

PRIMERO: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especifican las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las



respectivas instituciones, previa autorización de las autoridades centrales, cuando fuere necesario según reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizarán según normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la de destino.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de docentes, profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información;
- d) Estudios e investigación;
- e) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros;
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio;
- g) Asesorías mutuas.

SEXTO: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

OCTAVO: El presente convenio se mantendrá vigente por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción de las partes y previo consentimiento de las mismas. Podrá ser renovado por igual período de tiempo. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, comprometiéndose a no afectar los programas y proyectos en curso de ejecución. En todo caso comunicará a la contraparte con un mínimo de noventa (90) días de antelación y acuse de recibo.

NOVENO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO: Todo programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Convenios Específicos, en los cuales deben estar definidos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales del convenio.
- b) Condiciones académicas del convenio.
- c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.



- d) Duración del proyecto o programa de trabajo.
- e) Propiedad intelectual.
- f) Diferencias entre las partes
- g) Desarrollo de la colaboración.
- h) Presupuesto financiero.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento y en prueba de conformidad, firman las copias originales fehacientes en lengua española y en lengua portuguesa, de igual validez.

Por la Universidad de La Habana

Por la Universidad Federal de São Carlos

Dra. Miriam Nicado García
Rectora

Dra. Ana Beatriz de Oliveira
Rectora

Fecha:

Fecha: 5 de septiembre de 2024